REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 11001310501**5202000315-00**, informando que obra memorial de la parte actora por resolver. Sírvase proveer.

La secretaria,

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte actora solicita la corrección del auto que data del 21 de mayo de 2021, por cuanto del numeral primero salta al tercero, lo que no permite notificar en debida forma a las demandadas, pues no se tiene certeza si fue un error involuntario o que no se tuvo en cuenta el numeral segundo.

Frente a lo anterior, al revisar las diligencias, efectivamente por error involuntario el numeral tercero en realidad es el segundo, donde se ordenó notificar a las demandas, conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020, razón por lo cual a fin de evitar confusiones a las partes, se corrige el auto admisorio del 21 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que el contenido del numeral tercero, **en realidad corresponde al numeral segundo**, teniendo en cuenta el error de enumeración al momento de proferir el auto. En lo demás queda incólume la citada providencia.

De acuerdo con lo anterior, **se requiere a la parte demandante** para que proceda a realizar los trámites de notificación y de ser el caso y para evitar confusiones anexe copia del presente auto a las demandadas junto con la admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE JUNIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **018**

ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA
SECRETARIA

Lhc.

Firmado Por:

ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
568279c5562ead8ea0bb81db8c3d7b0c6b87cad55d794b7e8bc942baca693570

Documento generado en 11/06/2021 11:19:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica